



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Catalina Urrego González
Demandado	Aicardo Iván Castaño Duque
Radicado	05001 31 10 001 2023 00543 00
Interlocutorio	No. 926 de 2023.
Decisión	Admite demanda

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior demanda luego del cumplimiento de los requisitos de inadmisión, y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la señora CATALINA URREGO GONZALEZ a través de apoderado judicial, en contra del señor AICARDO IVAN CASTAÑO DUQUE.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el término de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda y pida las pruebas que

estime convenientes.

CUARTO. –NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia y al Procurador del Ministerio Público en Asuntos de Familia, adscritos al despacho.

QUINTO. – Se reconoce personería para actuar en interés de la parte demandante al abogado JORGE ELÍAS OSSA GONZÁLEZ identificado con T.P. 298.431 del CSJ., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594f842f1b2e2d134036bd762a10b23edc86c78c978669f5239c3ef185ba07a4**
Documento generado en 17/10/2023 01:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>